



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2017-MDS

Sachaca, 27 de abril del 2017.

VISTOS:

La solicitud con registro N° 3085-2017 sobre pretensión de Matrimonio Civil entre PAULINO FAVIO VILCA QUISPE y EULOGIA BERNA BENAVENTE SANCHEZ; el Informe N° 00095-2017-MCVL-AFRSCYDU-GSV-MDS, y el proveído de Alcaldía N° 375-2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de a autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 248° del Código Civil señala “Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y Artículo 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento”.

Que, el Artículo 258° del mismo cuerpo legal señala que el Alcalde declarará la capacidad de los pretendientes, si es que no se ha producido oposición, exista impedimento o desistimiento para la realización del matrimonio.

Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Cementerios, los pretendientes cumplen con los requisitos señalados en el párrafo anterior, así como los establecidos en el TUPA de la Municipalidad; además de la presentación de dos testigos mayores de edad, no tienen impedimentos para contraer matrimonio civil, se ha cumplido con realizar la publicación del edicto matrimonial en los carteles de la Municipalidad desde el 05 de abril del 2017 al 19 de abril de 2017; así como la publicación del mismo en el Diario **EL PUEBLO** el día 06 de abril del 2017; no habiéndose presentado ninguna oposición.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y por los considerandos antes expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la capacidad de los pretendientes PAULINO FAVIO VILCA QUISPE y EULOGIA BERNA BENAVENTE SANCHEZ para que puedan contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Sachaca el día 28 de abril del 2017 a las 11.00 horas, en el Salón Consistorial de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

ARTÍCULO 2.- REMITIR la presente Resolución al Área Funcional de Registro Civil, Separación Convencional y Divorcio Ulterior para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.